



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La conducta típica responsable del delito de actos de
connotación sexual y actos libidinosos de menores de
edad, Piura 2023**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada**

AUTORAS:

Lazo Clavijo, Sandra Lizet (orcid.org/0000-0002-2623-6615)
Montalvan Alva, Elizabeth Jacqueline (orcid.org/0000-0002-6005-9480)

ASESOR:

Dr. Lugo Denis, Dayron (orcid.org/0000-0003-4439-2993)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas
del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

PIURA – PERÚ

2023

DEDICATORIA

A Dios por ser nuestro guía y a nuestros padres por haber creído en nosotras, enseñándonos el valor de sacrificio y superación. De tal manera, por estar presente en todo el proceso de nuestra carrera, por incentivarnos a luchar por nuestros sueños en ser mejores profesionales.

AGRADECIMIENTO

A nuestros docentes universitarios por sus enseñanzas y consejos quienes han sido parte principal de nuestro proceso de aprendizaje y sobre todo a nuestro asesor, el Dr. Dayron Lugo Denis, por su paciencia, apoyo, dedicación y por los conocimientos adquiridos.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, LUGO DENIS DAYRON, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis titulada: "La conducta típica responsable del delito de actos de connotación sexual y actos libidinosos de Menores de Edad, Piura 2023", cuyos autores son LAZO CLAVIJO SANDRA LIZET, MONTALVAN ALVA ELIZABETH JACQUELINE, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 26 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
LUGO DENIS DAYRON CARNET EXT.: 01911323 ORCID: 0000-0003-4439-2993	Firmado electrónicamente por: DLUGOD el 26-11- 2023 20:56:18

Código documento Trilce: TRI - 0666120



Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, LAZO CLAVIJO SANDRA LIZET, MONTALVAN ALVA ELIZABETH JACQUELINE estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La conducta típica responsable del delito de actos de connotación sexual y actos libidinosos de Menores de Edad, Piura 2023", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
LAZO CLAVIJO SANDRA LIZET DNI: 73270688 ORCID: 0000-0002-2623-6615	Firmado electrónicamente por: SANDRALAZO el 28-11-2023 09:42:48
MONTALVAN ALVA ELIZABETH JACQUELINE DNI: 72298669 ORCID: 0000-0002-6005-9480	Firmado electrónicamente por: EMONTALVANAL el 27-11-2023 20:58:58

Código documento Trilce: INV - 1474921

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA.....	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	vi
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA	10
3.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:.....	10
3.2. CATEGORÍAS, SUB CATEGORÍAS Y MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN:	10
3.3. ESCENARIO DE ESTUDIO:.....	12
3.4. PARTICIPANTES:.....	12
3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS:....	13
3.6. PROCEDIMIENTOS:.....	13
3.7. RIGOR CIENTÍFICO:	14
3.8. MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS:.....	15
3.9. ASPECTOS ÉTICOS:	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN:.....	16
V. CONCLUSIONES:.....	25
VI. RECOMENDACIONES:	26
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:	27

RESUMEN

Esta investigación tiene como finalidad analizar los factores de la conducta típica del responsable en los actos de connotación y actos libidinosos en menores de edad en la ciudad de Piura-2023. Se utilizó este enfoque para realizar un estudio de investigación elemental. El hallazgo más pertinente es que cuando se aborda el delito de tocamientos inapropiados, donde el único testigo es el menor agraviado, se deben seguir procedimientos específicos para asegurar el valor probatorio de la evidencia. El comentario debe ser coherente con el hecho que se está criticando. Las pruebas también deben demostrar culpabilidad o inocencia y, en casos no flagrantes, la declaración de la víctima es una de las pruebas más cruciales como tal, debe ser recabada conforme al protocolo de la Cámara Gesell como prueba anticipada conforme a las normas del Código Procesal Penal de manera eficiente para evitar ser puesta en duda durante el juicio.

Palabras clave: Tocamientos indebidos, Indemnidad Sexual, Prueba Pericial, Prueba Psicológica y Trastornos mentales.

ABSTRACT

This research aims to analyze the factors of the typical behavior of the person responsible for connotation acts and libidinous acts in minors in the city of Piura-2023. This approach was used to conduct an elementary research study. The most pertinent finding is that when addressing the crime of inappropriate touching, where the only witness is the aggrieved minor, specific procedures must be followed to ensure the probative value of the evidence. The comment must be consistent with the fact that is being criticized. The evidence must also demonstrate guilt or innocence and, in non-flagrant cases, the victim's statement is one of the most crucial evidence as such, it must be collected in accordance with the Gesell Chamber protocol as advance evidence in accordance with the rules of the Procedural Code. Criminal in an efficient manner to avoid being questioned during the trial.

Keywords: Improper touching, Sexual Indemnity, Expert Test, Psychological Test and Mental disorders.

I. INTRODUCCIÓN

Actualmente, la conducta típica responsable de delitos de connotación y libidinosos a nivel internacional, nacional y regional es un hecho trascendente y es motivo de este proyecto basado en hechos ocurridos en perjuicio de menores de edad.

Con respecto a las pruebas en el Marco histórico, para Vásquez (1995), en Grecia y en el Imperio Romano existían testigos, documentos y escritos todo ello basado en juramento, también existía el castigo entre el sistema de acusación y la evidencia inca ya que se basaba principalmente en el testimonio, mediante el cual indicaban al acusado sobre su resistencia a los hechos que se consideraban despreciables. El inca se convirtió en el único que podía juzgar las decisiones de los demás, puesto que era el último que daba su veredicto y castigo final.

En el ámbito internacional Según Rivera (2005), este delito se basaba en las personas de corta edad sin importar el sexo y era problema muy grave y recurrente en todo el mundo, la OMS define el delito como cualquier comentario o insinuación sexual no deseado, mediante el uso de la fuerza, la coacción o la intimidación, o cuando el individuo no tenía radio para dar su recibimiento o está obliga a consumir sustancias que alteran la mente.

Además, es importante señalar que los delitos que implican aproximaciones sexuales o actos atroces contra niños son difíciles de probar debido a su complejidad inherente, puesto que exige una investigación meticulosa y su posterior certificación. En esta situación, la eficacia de los magistrados es crucial para aplicar la norma penal prescrita.

Según Acuña (2014), el acoso sexual a niños puede incluir exhibicionismo mediante tocamientos inapropiados o penetración hacia un menor, en el derecho esencial la presunción de inocencia significa que una persona que aún no haya sido sometida a un proceso y obtenga todas las garantías constitucionales y esté reconocido en el Código Procesal Penal, no será penalmente responsable.

Según el criterio de Gutiérrez (2021) la necesidad de prestar más atención a uno de los retos más importantes a los que se enfrentará nuestra nación en los próximos años. El CEM ha publicado su informe más reciente, en el que se describen 425 casos de niñas de 0 a 5 y 6 a 11 años abusadas sexualmente entre enero y agosto de 2021. Se reportaron 2.395 casos de violencia sexual contra mujeres y 6.285 casos de violencia sexual contra jóvenes 2.182 casos contra mujeres de 12 a 17 años, 1.169 contra adultos de 26 a 35 años, 539 contra adultos de 36 a 45 años, 296 casos, los de 46 a 59 años y los de 60 años, 96 casos para personas mayores y padres, una relación con un niño menor de 14 años se considera abuso sexual. Seguidamente para Mendoza (2022), la región Piura tiene un índice muy alto en lo que abarca este delito, es por ello mediante un reporte que se realizó se obtuvo con el resultado que existen 99 casos en lo que fue en el año 2022, un total de 87 mujeres y 12 varones la mayoría entre los 10 a 17 años de edad, asimismo se verifico que algunos de estos casos provienen del entorno familiar ya sea padres tíos etc.

Acto libidinoso, para Castillo (2011), define que es una actividad personalmente deshonesto dirigida contra el valor sexual de otra persona, incluso si el objeto activo no logra el placer sexual, estas acciones pueden estar dirigidas a sus genitales u otras partes íntimas.

Para Martínez (2006), señala que cuando los menores de edad son expuestos a tales actos libidinosos, sufren cambios en su forma sexual, porque la invasión no autorizada de sus cuerpos atenta contra su dignidad humana, por lo que sus derechos legales siempre están protegidos, aunque no comprendan su grandeza. Sobre el problema.

La problemática actual está definida y muy poco investigada, sobre lo cual esta investigación se fundamenta en una realidad objetiva con elementos que son la base para la reparación del daño causado a cualquier sujeto inmerso en delitos sexuales, de donde parte esta investigación.

A partir de ahí se formula el problema ¿Cuáles son los elementos tipificantes del responsable en el delito de actos de connotación sexual y actos libidinosos en menores en Piura 2023?

Con respecto a la Justificación Práctica, pretende identificar los factores que conllevan al agresor a cometer este delito y evitar que se vulneren los derechos del menor. Como beneficio social incentivar a los menores de edad que son afectados con respecto a este delito, aportando ayudas psicológicas, puesto que son los menores los más vulnerables ante la sociedad y sobre todo en los delitos de actos de connotación y actos libidinosos.

En cuanto a la justificación metodológica, de este proyecto se basa en un enfoque cualitativo para recopilar otra información relevante de referencia en el desarrollo de guías para entrevistas con jueces, fiscales en casos penales en el futuro proyecto de investigación.

Ante ello para mostrar el valor de la investigación es necesario mencionar la justificación teórica, se enfoca en la responsabilidad que tiene el agresor respecto a la conducta típica sobre el delito de connotación en menores de edad, del mismo modo identificar las consecuencias de este delito en menores, además realizar investigaciones con el propósito de proteger los derechos de los menores.

Como objetivo general: Analizar los factores de la conducta típica del responsable en los Actos de connotación y actos libidinosos en menores de edad en la ciudad de Piura, Por otro lado, se han establecido como objetivos específicos: Fundamentar la conducta típica de los agresores que vulneran la indemnidad sexual en menores de edad en la ciudad Piura, 2023 y Explicar la manera que se valora en juicio, la conducta típica del responsable que evidencia la peligrosidad del agresor.

II. MARCO TEÓRICO

De esta manera, a nivel internacional, según la investigación española Villanueva (2020), en su tesis “Sentencia judicial, delito sexual y peritaje psicológico con enfoque transcultural”, el enfoque que se utilizó fue cualitativo, mientras tanto su finalidad es comprobar si los jueces utilizan suficientemente las pruebas psicológicas forenses en los delitos contra la libertad. Estas herramientas forenses han demostrado ser eficaces para todos los agentes policiales, asimismo el aporte de esta investigación, se basa que mediante condenas se conozca a fondo el caso para poder prevenir la propagación de este delito sexual y que los equipos producidos sean de gran utilidad para las víctimas.

Tras ello el autor Ossa (2019) desde Colombia en su artículo “Proceso de Atención Integral en Salud a Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia Sexual en Tres Municipios de Antioquia”, tuvo como objetivo analizar el proceso de atención integral en salud de niños y jóvenes víctimas de violencia sexual en zonas rurales, utilizó un enfoque cualitativo para hacer la entrevista, eran tres municipios y por eso pudieron ayudar a los menores que padecían este delito ya que sufrían mucho.

Lo mismo ocurre en la tesis Subijana, I. y Echeburúa (2017) “Las menores víctimas de abuso sexual en el proceso, la gestión de la victimización secundaria y las garantías jurídicas de los imputados”, en la cual se observó que su planteamiento es crítico; asimismo, estos autores, señalan que para mejorar la calidad las declaraciones de las víctimas deben presentarse lo antes posible. Dicha tesis tiene un análisis jurídico, como resultado se obtuvo que un gran porcentaje de menores de edad que son violados ya que habitan en la calle, y se realizó un enfoque cuantitativo.

Según Veles Moreira, F. (2007) desde Ecuador en su tesis “La Sanción Penal en caso de Violación a menores de edad en la legislación ecuatoriana, su enfoque es cualitativo y cuantitativo, porque se trata de un problema jurídico caracterizado por la implementación de métodos teóricos, que dan como resultado un castigo suficiente para todos los agresores que se aprovechan de los menores de edad.

Por otro lado, en cuanto al contexto nacional, según Gasco y Luján (2022), en su tesis "Factores de riesgo que influyen en el abuso sexual entre niños, niñas y jóvenes"- Perú, 2020-2021". quienes investigaron qué factores influyen en el abuso sexual, se desarrolló el estudio "El objetivo del estudio fue utilizar un enfoque teórico cualitativo para identificar variables de riesgo que influyen en el abuso sexual de niños, niñas y jóvenes en el Perú.

Sin embargo, la autora Aranda (2022) realizó un estudio no experimental y transversal para investigar la relación entre el acoso sexual y las estrategias de afrontamiento entre mujeres jóvenes de Chiclayo, en la encuesta participaron en 600 mujeres la gran mayoría entre los 10 a 14 años, ya que estas mismas eran víctimas de acosos por su mismo entorno familiar.

Por consiguiente, el autor, Espinoza (2022) realizó un estudio titulado "Calidad de las penas primarias y secundarias por delitos de libertad sexual rebeldes en una era de simplificación. Expediente N° 830-2016-64-2402-JR-PE-01; Jurisdicción Ucayali - Lima, 2021", su propósito fue recabar información respecto a la calidad de las sanciones por delitos contra la libertad sexual que afecten la inocencia de los menores.

Tras ello, el autor Córdova (2021). En su trabajo "Declaraciones de niños y niñas sobre conductas sexualmente sensibles u obscenas en Piura, Edades 3-5", buscó determinar si el testimonio es prueba suficiente de conductas sexuales o lujuriosas y aplicar técnicas psico forenses para verificar si se podría responsabilizar a un imputado.

En relación a Samillan (2020), realizó un estudio titulado "Estudio comparativo de cohesión y adaptabilidad en familias con y sin abuso sexual en Lima, 2020", el propósito del estudio fue evaluar el nivel de cohesión y adaptabilidad de familias nucleares e intergeneracionales que sufrieron abuso sexual en el pasado en comparación con familias que no lo sufrieron, utilizó métodos no experimentales, cualitativos, descriptivos, comparativos, prospectivos y transversales.

Tal como lo reporta el autor Llano (2020), quien realizó un estudio titulado “Factores de riesgo de abuso sexual por incesto infantil en casos reportados a ministerios públicos – Huánuco”. La investigación logró identificar las causas de riesgo familiar por abuso sexual incestuoso infantil en 2017 casos reportados ante la Secretaría de Estado de Huánuco, los métodos de investigación fueron básicos, descriptivos y cualitativo, la población de estudio estuvo compuesta por niños de 11 a 15 años víctimas de abuso sexual infantil, cuya muestra era adecuada para este fin.

Para determinar si existen variaciones en la aceptabilidad de los mitos sobre la agresión sexual según factores sociodemográficos en adultos, los autores Girón y Vílchez (2022) utilizaron la escala de aceptación de mitos sobre Violencia Sexual para recoger datos de 301 adultos piuranos, de ambos sexos, los resultados revelaron que, según la edad, el nivel educativo y el estado civil, existían disparidades estadísticamente significativas en la aceptación de mitos sobre los roles de mujeres y hombres, así como sobre las características físicas violencia sexual al género, no hubo cambios apreciables, sin embargo se llegó a la conclusión de que determinados factores sociodemográficos pueden afectar de forma diferente a la violencia sexual.

Asimismo, a nivel regional Según Castillo (2022) en su tesis “Violación Sexual de Menores en la Corte Superior de Justicia de Sullana” el cual se guio por diferentes etapas establecidas por el tutor del curso, se utilizaron métodos tanto cuantitativos como cualitativos, y es no experimental.

Para Noblecilla & Silva (2022) en su tesis Análisis de la violación sexual de menores de 14 años para prevenir la revictimización Piura-2022. Su enfoque es cualitativo, también muestra que la violación legal es cuando un adulto o una mujer mantiene una relación sexual con un menor de edad por vía vaginal, anal u oral, con el objetivo de ayudar a los menores de 14 años y evitar que los menores vuelvan a ser víctimas.

Por otro lado, Córdova (2021) implementó un enfoque cuantitativo en su tesis “Los dichos de niños de 3 a 5 años en sentido sexual, es decir libidinoso en la ciudad de Piura”, a través de la cual se centró en todos los menores, también se reveló que la mayoría de menores involucrados en este delito y lesionados se deben principalmente al entorno familiar, por lo que es muy importante la capacidad de trabajo del psicólogo.

Después de analizar los antecedentes se abordarán las siguientes definiciones y teorías.

Villa (2014) afirma que al investigar la culpa en un caso se presentan tres circunstancias: el actor se encuentra en una situación psicofísica, moral y contextual para comportarse de manera diferente a como lo hizo porque estaba obligado a hacerlo.

Asimismo, mediante el Código Penal en su artículo N°176 -A se basa que el delito de actos libidinosos es hechos que se deben materializar de forma inmediata, ya que la comisión de este tipo de delito, trae como consecuencia el menoscabo a la esfera jurídica psicosomática del menor agraviado, ocasionando un daño moral, y más aún cuando se acredita la conducta típica del responsable, es atribuible a este el concepto indemnizatorio impuesto, el cual es proporcional al daño causado.

A continuación, se analizará las definiciones y teorías vinculadas al tema, con la finalidad de entender más a profundidad nuestra investigación.

Se parte Primero de la Teoría del delito Según Jescheck (2002), su tarea es determinar las características generales según las cuales un hecho debe ser considerado hecho punible, esta teoría experimentó un desarrollo en la dogmática penal, especialmente en el estudio de la parte general del derecho penal.

Es importante diferenciar que la teoría del delito no se enfoca en los elementos específicos de cada tipo de delito, sino que se centra en lo que es común a todos los hechos punibles en general. Para lograr esto, se requiere de concepciones del

delito a partir de las cuales se pueden desarrollar postulados más complejos, al darnos cuenta de lo anterior, podemos ver que toda ley penal tiene dos componentes: una presunción (lo que no se debe hacer o lo que se requiere hacer) y una consecuencia legal (castigo o medida de seguridad); como resultado, un delito es cualquier acto humano voluntario que cumpla con la presunción legal contenida en una ley penal.

La comisión del hecho punible tipificado en el artículo 176-A del Código Penal, (1984) entonces infiere que se afectado el bien jurídico tutelado por el estado que, para los procesos en los que se afecta la indemnidad sexual, y siendo tal lesión el equivalente a un daño efectivamente causado, el cual, es definido por la doctrina como “un resultado de la violación del derecho o interés vinculado al bien jurídicamente protegido, entonces resulta lógico y razonable para los jueces imponer una reparación civil para la parte agraviada .

Este delito penal incluye tanto los tocamientos y manipulaciones del cuerpo de la víctima por parte del agente como los actos libidinosos del autor llevados a cabo para saciar su propia lujuria. Los tocamientos deben ser lascivos, lúbricos, eróticos, lujuriosos y vulgares. Para que un delito se considere cometido, deben estar presentes tanto los componentes objetivos como subjetivos del tipo, lo que significa que la víctima debe ser tocada en sus zonas genitales y que cualquier acto libidinoso debe realizarse con la intención de obtener una satisfacción erótica.

Segundo La idea de la indemnidad sexual Cuando se describe a las personas que no han denunciado daños, se emplea el adjetivo indemne. Los que no han sufrido daños tienen derecho a un estado de indemnidad. Los menores y las personas con discapacidad tienen derecho legal a la indemnidad sexual. Las violaciones de la indemnidad sexual tienen un impacto negativo en la dignidad de la persona, que se agrava brutalmente cuando en las relaciones íntimas intervienen personas ajenas.

Sin embargo, Muñoz Conde (2016) podría considerar la protección de los niños y de las personas con discapacidad como el objetivo de evitar algunas consecuencias nocivas en el desarrollo posterior de la personalidad. Que los adultos menores de edad puedan expresar abiertamente su conducta sexual y que

las personas con discapacidad no deben ser aprovechadas por extraños para satisfacer sus fantasías sexuales.

Según la doctrina peruana de Cancho (2013), la compensación sexual existe "en situaciones en las que menores o personas especialmente vulnerables se encuentran incapaces de dar un consentimiento válido por motivos relacionados con su situación o circunstancias únicas" en las que se encuentran. se encuentran en una situación en la que les resulta imposible entrar en su vida sexual separados y protegidos sin este tipo de experiencia; Como resultado, tu escudo actúa para impedir el desarrollo de tu carácter y detener cambios importantes que podrían dañar tu futuro y tu cordura.

III. METODOLOGÍA

3.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:

Esta investigación es de tipo básico, cuyo propósito es investigar e incrementar los diversos conocimientos de toda la sociedad con un enfoque cualitativo, donde se deseaba identificar y explicar los aspectos relacionados con el comportamiento típico del responsable de delitos de connotación, para identificar su motivación, comportamiento y características, con el objetivo de obtener conocimientos más profundos que ayuden a comprender este tipo de delito.

Abarcando con el tipo y diseño de investigación fundamental, el tipo de la investigación es, debido que se describió de modo metódico las características del escenario. Asimismo, la problemática acerca del proyecto, las víctimas menores de edad abusadas en Piura 2023, asimismo el sujeto quien es responsable de cometer este delito sexual. Y por otro lado realizar investigaciones, evaluarlas para así superar la problemática y deficiencias encontradas en la investigación, Para Ato, López y Benavente (2013)

Esta investigación tiene un enfoque cualitativo, Espinoza (2020) enfatiza que la investigación cualitativa está determinada por el vínculo entre los investigadores y también los participantes, pero el valor de la ética como parte fundamental de la disciplina científica en la investigación, por lo tanto, utilizando este modelo se debe ser estudios pedagógicos.

3.2. CATEGORÍAS, SUB CATEGORÍAS Y MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN:

Dado que el presente proyecto se basa en todos los resultados recogidos, muestra un enfoque cualitativo.

En ese contexto, Valladolid & Nizama (2020), señalan que este enfoque pretende vislumbrar situaciones que están ocurriendo realmente en el

mundo real; en otras palabras, los fenómenos objeto de estudio han sido analizados y relatados en términos que se enfocan en la investigación.

Como primera categoría: La conducta típica responsable del delito Según Pérez (2019) refiere que la conducta típica en los delitos de abuso sexual, se tiene que analizar el tipo subjetivo de este delito, asimismo se exige la presencia del sujeto responsable, el cual se conoce como el actor del hecho. Existen casos donde el autor tiene desde un principio la intención de tener contacto físico con una persona, mientras que la parte contraria desconoce, cabe resaltar que dicho sujeto empieza a realizar tocamientos en zonas genitales del cuerpo de la víctima y verse inmerso como autor del delito.

Sub Categorías:

- El testimonio de la víctima y del agente
- La pericia psicológica practicada, para determinar que la conducta realizada tiene como fin lograr satisfacción sexual del agente

Como Segunda categoría tenemos: Los actos de connotación y actos libidinosos de menores de edad. Peña (2010), manifiesta que los estos libidinosos incluyen tocamientos obscenos, poner la mano debajo de las faldas, palmotear y besar, tocar los senos incluso sobre la ropa, acariciar, tocar y manosear. El tipo penal al que se hace referencia apunta a una conducta que busca satisfacer un fin morboso y lúbrico. En este sentido, se trata de actos libidinosos contrarios al pudor, que implican tocamientos físicos realizados por el sujeto sobre el cuerpo de una persona menor de edad. Asimismo, Según Salinas (2018), señala que los actos contra el pudor ocasionados a un menor de edad, se da cuando el sujeto activo realiza tocamientos en el cuerpo de la víctima, este delito está tipificado en el Art 17° del Código Penal.

Mientras tanto el autor Cerda (2002), define a las subcategorías, que son conceptos específicos reflejados en facetas, relaciones generales y

esenciales en los fenómenos durante la investigación, también implica la cantidad, calidad, tiempo, forma y realidad.

Sub Categorías:

- Aspectos fundamentales de los daños que se le ocasiona al menor, mediante corto y largo plazo
- La Responsabilidad Penal del agresor

3.3. ESCENARIO DE ESTUDIO:

Reyes, Mejía y Sánchez (2018) señalan que el escenario es el entorno o entorno en el que se desarrollan los fenómenos de investigación objeto de investigación del proyecto, también se desarrollan diversas situaciones y eventos. La investigación seleccionada examina dos escenarios que son de gran utilidad para el tema en estudio. Como primer escenario de investigación, se desarrollará en el departamento de Piura y el distrito de Piura en el condado, y se señalará que se seleccionarán jueces y fiscales especializados en causas penales, quienes darán sus criterios y opiniones sobre el tema de estudio.

3.4. PARTICIPANTES:

Por otro lado, en el caso de Hurtado (2013), afirma que los participantes son las personas a entrevistar, también son partícipes del escenario de investigación, por lo que se les realiza entrevistas para que ofrezcan lo suyo. opiniones, puntos de vista y objeciones. 7 de los participantes involucrados en la investigación son fiscales del grupo criminal. Así, estos fiscales pueden dar opiniones diferentes en función de su experiencia jurídica, pero a través de sus experiencias, juicios y el expediente fiscal que les corresponde. Los entrevistados tienen experiencia efectiva y real de delitos relacionados con el tema de investigación en cuestión.

3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS:

Las técnicas que se utilizaran en la investigación será la entrevista. Según Torres (2002), nos dice que las técnicas son recursos metodológicos que se utilizan en la investigación para llevar a cabo actividades programadas y lograr el éxito en el estudio. Estas herramientas son de gran ayuda para el investigador, ya que permiten la aplicación de métodos y resuelven problemas metodológicos a través de la comprobación. En resumen, las técnicas constituyen recursos de apoyo que facilitan el trabajo del investigador y contribuyen al desarrollo exitoso de la investigación.

Por otro lado, Antonio (2016), refiere a la entrevista como una conversación entre el investigador y el entrevistado, con el fin de conseguir respuestas que son aportes positivos para dicha problemática. Asimismo, se desarrollará la guía de entrevista como instrumento (**ver anexo 2- Entrevista para fiscales especialistas en la materia de Derecho Penal de la ciudad de Piura**).

3.6. PROCEDIMIENTOS:

- Inicialmente la selección de información se realizó de importantes fuentes confiables disponibles en base a temas de tesis, libros, tesis internacionales y nacionales. Los artículos de investigación obtenidos son Google academic, scielo, Renati, Dialnet, que ayudaron en la investigación.
- Como segundo punto. Se escogió los participantes y escenario, como escenario es el departamento de Piura como escenario entre ellos tenemos 7 fiscales especializados en el área penal que son los participantes.
- Como tercer punto, se desarrolló una herramienta de recolección de datos, los primeros participantes eligieron como guía instrumental una entrevista compuesta por 8 preguntas, cuya finalidad es recolectar información efectiva y encontrar respuestas al problema de investigación.

3.7. RIGOR CIENTÍFICO:

Sin embargo, Arias y Giraldo (2011) parecen que la minuciosidad del estudio demuestra la importancia de la decisión de entrevistar a jueces y fiscales, de esta manera se obtuvo información increíblemente valiosa para este estudio, la selección de cada documento utilizado en el estudio determinó la precisión de la guía de análisis de la fuente del documento. Por lo tanto, se presentó la opinión de expertos en derecho penal y la evaluación de la metodología para validar los instrumentos.

Para adherirse al rigor científico exigido por la investigación de triangulación hermenéutica, el análisis de confiabilidad del instrumento en el presente proyecto de estudio se realizó utilizando las preguntas que se diseñaron dentro de los instrumentos de investigación de triangulación hermenéutica, El análisis de confiabilidad del instrumento en el presente proyecto de estudio se realizó utilizando las preguntas que se diseñaron dentro de los instrumentos.

Tabla 1: Tabla de validación de especialistas de la entrevista

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS (Entrevista)		
Datos generales	Cargo	Calificación
Mg. Raúl Julián Girón Navarro	Fiscal titular adjunto de la segunda fiscalía corporativa Penal de Piura.	MUY BUENO
Dr. Juan Fernando Zapata Cruz	Abogado especializado en Derecho Penal	MUY BUENO
Dr. José Arquímedes Fernández Vásquez	Especialista en Derecho Civil y Comercial.	MUY BUENO
Promedio		

El análisis de confiabilidad del instrumento en el presente proyecto de investigación, se ejecutó por medio de las preguntas formuladas en los instrumentos, con el fin de que se cumpla el rigor científico que solicita la investigación de triangulación hermenéutica.

3.8. MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS:

Debido a que se tomaron en consideración los criterios de los jueces y fiscales a entrevistar, en este estudio se empleó una guía de entrevista para recolectar datos utilizando el método hermenéutico. se buscó a jueces y fiscales para entrevistarlos; sus conocimientos jurídicos ayudaron a la investigación.

Para Rojas (2011) sostiene que el método hermenéutico consiste en las propuestas y procesos durante la información que se produce luego de aplicar los instrumentos técnicos cualitativos de la investigación.

Del mismo modo, se adoptó el enfoque descriptivo porque los datos recogidos se referían a las categorías y subcategorías.

Para extraer conclusiones generales sobre el acontecimiento investigado, la técnica inductiva implicó el análisis, la observación y la descripción del fenómeno.

3.9. ASPECTOS ÉTICOS:

Esta investigación es original y pertenece a los autores debido a una deficiencia encontrada en nuestro sistema penal peruano, el cual toma en cuenta los requerimientos de la Universidad César Vallejo y utiliza información de diferentes fuentes para recabar antecedentes y teorías extraídas de artículos de revistas científicas, libros, bases de datos, revistas, se trabajó según las recomendaciones y restricciones de derechos de autor según los estándares de la 7ª edición de la APA en cada tipo de referencia de formato específico. Además, la autenticidad de los datos aseguró que todo lo creado cumpliera con los requisitos éticos y legales pertinentes, al estar respaldado por documentos auténticos.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN:

4.1. RESULTADOS:

Para la recolección de resultados se utilizó la guía de instrumento y la investigación se desarrolló con el aporte de expertos como fiscales adjuntos y fiscales provinciales. Para la recolección de resultados se utilizó la investigación y se desarrolló la investigación con el aporte de expertos como fiscales adjuntos y fiscales provinciales.

Conforme a las preguntas que se realizaron, dos son las que tienen relación con el objetivo general: Analizar los factores de la conducta típica del responsable en los Actos de connotación y actos libidinosos en menores de edad en la ciudad de Piura.

Al interrogante número uno, ¿Cómo se garantizaría dentro del ámbito penal la conducta típica responsable en delitos de Tocamientos indebidos en menores de edad, Piura 2023?, en la cual se busca analizar cómo se garantizaría dentro del ámbito penal la Conducta típica responsable en los delitos de tocamientos indebidos en menores de edad, las respuestas planteadas por parte de los entrevistados fue lo siguiente:

Peralta señala que debido proceso, tiene una connotación procesal, derecho a la defensa de tener un defensor público, este mismo conozca del tema y lo pueda llevar a cabo, Se trate y presuma como inocente y que existan pruebas de cargo y descargo para llevar a cabo una excelente investigación.

Saguma refiere que se tiene que llevar un exitoso y debido proceso, enfocada más que todo en ambas partes procesales, la víctima y el presunto autor, es por ello que debemos enfocarnos más que todo en la víctima, recabando su testimonio para desde ahí partir el proceso penal.

Quinde Respondió que, Realizando un excelente proceso, conforme a lo establecido por la ley, asimismo realizando una intervención adecuada e inmediata ya que servirá y protegerá a la víctima.

Lescano menciona que La responsabilidad que puede tener el agresor del menor, en los delitos de tocamientos indebidos el Ministerio Público se encarga de realizar las diligencias correspondientes lo más pronto posible y protección que debe tener el menor.

Sullon y Márquez mencionan que el delito de tocamientos indebidos en menores de edad, que se entiende a los actos sexuales de tocamientos o manoseos corporales obscenos, o los que representan actos explícitamente sexuales o que obliguen a la víctima a representarlos; dichos delitos son conocidos por el ministerio público mediante denuncia policial (algunos son en flagrancia delictiva), verbal o por noticia publica; pro consiguiente amerita la intervención inmediata y oportuna para salvaguardar las pruebas que se puedan recabar, considerando que este tipo de delitos se cometen en la clandestinidad, es decir el sujeto activo aprovecha las circunstancias de estar a solas con su víctima

Girón indica que se debe realizar un proceso debido, en el caso del agresor siempre tiene que tener su abogado, salvo el caso un abogado de oficio, y asimismo que este mismo conozca del tema y lo pueda llevar a cabo.

Asimismo, respecto a la pregunta dos; ¿Cómo es el proceso para la obtención de los medios probatorios de la conducta típica en los delitos de actos de connotación sexual en menores de edad?, Girón respondió que la regla es la misma para todos los delitos, salvo técnicas que uno utilice, en el caso de connotación sexual, la cámara Gesell, declaración de la víctima, pericia psicológica, declaraciones testimoniales, también tener presente la tesis de fiscal y la defensa de ambas partes valoradas en el proceso.

Mientras tanto Peralta se basa que el proceso para obtener los medios probatorios es primero el testimonio de la víctima, la pericia psicológica practicada al menor, la investigación eficaz acerca del fiscal, una vez obteniendo todos los medios probatorios aquí entra a tallar lo que es el principio de inmediación, donde el juez se enfoca en todas las pruebas y sobre todo las pruebas que son presentadas en el juicio.

La respuesta obtenida por parte de la Fiscal Lescano señala que el proceso es obtener primero las pruebas idóneas que sirvan en el transcurso de la investigación, determinar también la existencia de los hechos, en estos casos de los delitos de actos de connotación sexual un medio probatorio sería las declaraciones y la pericia que se le realiza al menor

Según Quinde que, para obtener los medios probatorios, la policía y el ministerio público realizan las diligencias (declaraciones) ambas partes del proceso, asimismo se toman en cuenta, las pruebas, las pericias y testimonios, cabe resaltar que los medios probatorios son necesarios en toda investigación, para recabar los hechos, como sucedió, que ocurrió y el fin de estos medios es para poder constatar si el agresor tiene o no responsabilidad penal.

Para Sullon respecto a esta pregunta informa, Para que la denominada prueba de tocamientos indebidos en menores tenga alto valor probatorio, el Ministerio Público requiera una declaración de la Cámara Gesell, momentos posteriores sucedidos los hechos.

Posteriormente en el primer objetivo específico: Fundamentar la conducta típica de los agresores que vulneran la indemnidad sexual en menores de edad en la ciudad de Piura y son las siguientes:

Respecto a la cuarta pregunta; ¿de qué manera la prueba anticipada puede llegar a acreditar la vulneración de la indemnidad sexual?, los entrevistados Girón y Sullon coinciden que existe un acuerdo plenario 1- 2011, sobre valoración de la prueba en delitos de libertad sexual a señalado que esta prueba es idónea para enmendar la presunción de inocencia, en investigados, ya que busca recabar testimonio de la víctima lo más próximo al hecho. Bajo el principio de inmediación, contradicción.

Los informantes, Peralta y otros afirman que, desde su experiencia, la presunción de inocencia, en investigados, lo que busca recabar testimonio de la víctima lo más próximo al hecho, para determinar los elementos probatorios que son importantes en el proceso.

Por otro lado, del marco teórico destaca Villanueva (2020); donde concluye que, su objetivo es; verificar si el juez da un adecuado uso a las pruebas contra el delito de indemnidad sexual, y que mediante las sentencias se dé a conocer a profundidad del caso, para evitar la propagación de este delito sexual y que las pericias practicadas sean de mucha ayuda para los menores agraviados.

En la concerniente a la sexta pregunta; ¿Qué aspectos son los que afectan el bien jurídico protegido de Indemnidad sexual de menores de edad?, los entrevistados en relación con las falencias identificadas en la investigación y persecución del Ministerio Público de delitos que violan los derechos sexuales legales tutelados de menores de edad, se hace necesario un mayor apoyo entre víctimas y testigos y coordinación con quien presentó la solicitud. asegurar la presencia de la víctima y su representante ante la autoridad competente en la cámara Gesell.

Por otro lado, Peralta y Márquez coinciden que existen aspecto cognitivo (aprendizaje, concentración), conductual (baja de peso, trastornos mentales) daños psicológicos de la víctima

De igual forma, Sullon y Lescano coinciden que lo primordial es el exceso de carga laboral, asimismo por parte del menor suelen tener secuelas, trastornos que suele tener la víctima posteriormente a los hechos ocurridos, etc.

La Fiscal Lescano indica que, en este tipo de delitos, afecta la integridad personal sexual de una menor, y se debe proteger la inocencia, cuyo desarrollo psicoemocional se ve afectado por dichos actos libidinosos.

Quinde señala con espíritu característico que a nivel del Ministerio Público los fiscales asumen un excesivo cargo laboral que supere el número de carpetas que inicialmente se estimó debía conocer cada fiscal Pues el proyecto de un máximo de 50 carpetas en giro por fiscal sin embargo en la realidad se ha visto que cada fiscal asumió un aproximado de 2400 lo que hace imposible que se pueda realizar una adecuada investigación en todas las carpetas contra la libertad sexual y poder garantizar la obtención de la prueba de manera inmediata y oportuna.

Mientras tanto donde concluye en los casos de Violación Sexual de Menores el bien jurídico afectado es la indemnidad sexual siendo uno de los delitos más bajos que una persona puede cometer, causando daño psicológico no solo a la víctima sino también a su familia.

Por otro lado, ante la octava pregunta; ¿Considera que la normatividad penal actual contribuye a mitigar la perpetración de los delitos de actos libidinosos contra menores de edad?; Girón y Lescano coinciden, pues Consideran que no, la situación va más antes en el aspecto preventivo, la norma entra a tallar en aspecto posterior, ya cuando la situación ha ocurrido, realizar trabajos de prevención más que todo entra a tallar el estado

Peralta señala que el Estado peruano no hace nada contra este tipo de delitos. Márquez nos dice que no contribuye la norma debido a que existe unas estadísticas elevadas cada año con respecto a víctimas menores de edad.

y Sullón nos señala que, sí contribuye, pero no es el único factor a tener en cuenta a la hora de Buscar soluciones al problema de la comisión de los delitos de actos libidinosos contra menores de edad.

Saguma, dice. Si bien la norma penal es un mecanismo de prevención y busca proteger los bienes jurídicos garantizados en el marco de nuestro derecho constitucional. Asimismo, Quinde señala Considero que no, la situación va más antes en el aspecto preventivo, la norma entra a tallar en aspecto posterior, ya cuando la situación ha ocurrido, realizar trabajos de prevención más que todo entra a tallar el estado y los casos cada vez aumentan más.

Respecto al objetivo específico 2: “Explicar de qué manera se valora en juicio, la conducta típica del responsable que evidencia la peligrosidad del agresor”, y son las que indica a continuación:

Respecto a la tercera pregunta, ¿Cómo se da el proceso en los delitos de Actos de Connotación sexual en menores de edad?, se obtuvo como respuesta por parte de Girón Respondió El proceso, común es muy difícil realizar proceso inmediato, en el caso sea flagrancia. Mas que todo el proceso común, o también suele realizarse

por acusación directa, estos son unos de los procesos más realizados en los delitos de actos de connotación.

Por un lado, se tiene a Lescano; Señala que depende del trabajo que haga el Ministerio Público con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, porque la unidad judicial es la que decide sobre las solicitudes de las partes y le corresponde toda la carga de la prueba.

Con base en la postura del fiscal, Saguma y Quinde coinciden que primero la víctima denuncia, posteriormente se realizan las pruebas realizándole primordialmente una pericia psicológica, asimismo el ministerio público debe pedir medidas preventivas, pero siempre y cuando en el proceso de medios probatorios se lleguen a recabar los suficientes elementos de convicción de la investigación.

El Fiscal Peralta señala que, en la etapa de investigación preliminar se procura recabar la mayor cantidad de actos de investigación que permiten al fiscal responsable determinar si existe o no suficientes elementos de convicción sobre la comisión de delito y vinculación del presunto autor resaltando que generalmente se formaliza investigación preparatoria en los casos que se tiene la convicción suficiente de lograr un posible sanción penal cabe Resaltar que los delitos de tocamientos muchos de ellos se producen en el ámbito familiar razón por la cual generalmente la víctima se ve influenciada por los familiares o el mismo agresor para no concurrir a las diligencias programadas

Aunque Sullón señala que posterior a las diligencias que determinan la autoría del investigado se solicita la prisión preventiva y evitar la obstaculización de la prueba para terminar con una condena determinada.

Respecto a la séptima pregunta; ¿Cuáles son los criterios que según su función en el proceso penal se manifiestan en los casos de delitos de actos de connotación sexual contra menores de edad?; Quinde señala que, el criterio punitivo es un precio sistemático razonable y proporcional mediante la cual el operador condicional perfecciona la determinación judicial de la pena sin lugar a dudas al criterio punitivo no garantizan la absoluta una reducción de los delitos y en particular lo relacionados a los delitos contra la libertad sexual.

Girón señala que En mi opinión no lo garantizo sin embargo Considero que sí incide de forma importante en su disminución no siendo por supuesto el único factor a tomar en cuenta.

Lescano y Peralta, consideran ambos que no existan criterios, pero se debe tomar en cuenta que debemos ser empáticos en estos delitos más que todo porque se trata de un menor.

Márquez nos dice que son confianza, peligro, miedo y pavor.

Sullón se basa en que lo primordial es el testimonio del menor, los medios probatorios recolectados durante la investigación, otro criterio es la pericia psicológica.

4.2. DISCUSIÓN:

En esta parte se analizaron todas las entrevistas obtenidas a través de los medios de recolección, considerando las preguntas relacionadas. con el objetivo general y después con los objetivos específicos.

Respecto al objetivo general analizar cómo se garantizaría dentro del ámbito penal la conducta típica del responsable en delitos de Tocamientos indebidos en menores de edad, se tiene que los especialistas a los cuales se entrevistó refirieron lo siguiente:

Peralta, Girón, Sullón, Quinde, Saguma, Lescano, Márquez. Argumentaron que el testimonio de la víctima, la pericia psicológica practicada al menor, la investigación eficaz acerca del fiscal, una vez obteniendo todos los medios probatorios aquí entra a tallar lo que es el principio de inmediación, donde el juez se enfoca en todas las pruebas y sobre todo las pruebas que son presentadas en el juicio.

Cabe resaltar que un tocamiento indebido, y el único testigo es el menor lesionado, es necesario que esta acusación sea consistente y relevante con la prueba, hecho informado, además, dicha imputación coincide con los elementos de borde. De igual forma, Peralta agrega que se implementan los procedimientos correspondientes.

Asimismo, Girón señala que se deben valorar los medios probatorios, acelerar los procesos, para que el menor tenga justicia y evitar problemas mentales a corto y largo plazo.

Quinde también dice que, en base a su experiencia, existe muchas veces el soporte emocional que pueda tener la víctima y los familiares, puedes ser en compañía de tíos, etc. o parientes, que fluyen mucho en el testimonio de la víctima. Saguma y Sullón señalan que se le debe realizar a la víctima, pericias psicológicas para poder recabar medios fehacientes, que ayuden a la investigación.

En la misma línea, Peralta y Lescano señalan, que la presunción de inocencia, en investigados lo que busca recabar testimonio de la víctima lo más próximo al hecho, e trata de determinar la eficacia o influencia que los datos o elementos probatorios. Por lo tanto, las pruebas deben realizarse en el momento de las diligencias, la colaboración de la policía y el testimonio del menor agraviado.

Por otro lado, en cuanto al primer objetivo específico en la cual varios de los Fiscales entrevistados coincidieron en su respuesta tales como, Girón, Sullón, Peralta, Lescano, Quinde, Saguma y Márquez, quienes sostienen que una entrevista en la cámara de Gesell es de suma importancia, por lo que la aplicación de este

Por otro lado, Girón y Saguma se basan que es importante que los menores agraviados pasen por cámara Gesell, ya que esto ayudado a la investigación y poder a corroborar con los hechos.

Finalmente, sobre el segundo objetivo específico, los especialistas como Girón, Quinde, Peralta Señalaron que los resultados del perfil psicosexual del presunto agresor deben ser valorados por los expertos; Asimismo, Saguma afirma que un examen psicológico no es prueba de si se ha cometido o no un delito.

Sin embargo, en punto se tiene que Márquez habla que las pruebas se tienen que valorar en el juicio. Por tanto, como señala Sullón, debe demostrarse mediante otras pruebas, como los antecedentes del objeto activo de este tipo de delito. Por otro lado, Lescano considera que es una prueba importante desde el punto de vista de la conexión de las circunstancias, pero que por sí sola no puede proporcionar

plena certeza sobre el autor, la prueba siempre debe correlacionarse con los hechos alegados.

Todos muestran su oposición a la pericia en el delito, y entra a tallar la cualificación y experiencia del psicólogo. Cabe señalar también que Saguma muestra que, en casos menores, la víctima sufre trastornos mentales.

V. CONCLUSIONES:

- Se considera que existe dificultad probar los hechos, asimismo mediante la prueba se tiene que demostrar la culpabilidad o inocencia y asegurar la validez de la prueba en delitos de tocamientos indebidos, asimismo en base a las pruebas se puede determinar si el menor de edad fue víctima del delito de actos de connotación y actos libidinosos.
- La prueba anticipada realizada a tiempo y de manera diligente puede comprobar la violación de un delito sexual, porque puede ser probado en la mayoría de los casos, pero depende mucho de la edad cronológica y el estado cognitivo del menor ofendido. es difícil reconocer una violación a su integridad sexual cuando no pueden expresarse plenamente porque no tienen denuncias sexuales que reconocer.
- Se determinó la forma. De qué manera Cómo se evalúa ante un juicio un examen psicológico que atestigua la peligrosidad del perfil psicosexual del agresor, teniendo en cuenta que, si el examen revela una personalidad sexual con trastornos pedófilos, no sería en sí mismo un factor decisivo a determinar, pero sin embargo se considera como prueba adicional que, sumada a los demás elementos periciales de la valoración común, puede darle confianza al juez para tomar una decisión basada en la justicia.

VI. RECOMENDACIONES:

- A las instituciones encargadas de perseguir el delito y de impartir justicia, esto es Ministerio Público y Poder Judicial, tener mayor cautela a lo que obra en las respectivas carpetas y expedientes, en el sentido de valorar adecuadamente los medios probatorios que se presentan en los casos de tocamientos indebidos, en merito a que estas resultan ser fundamentales para los procesos sobre los delitos de actos de connotación y actos libidinosos.
- Asimismo, requerir que estas entidades de alcance nacional, fortalezcan sus conocimientos respecto al tema abordado en la presente investigación, toda vez que esto resulta de vital importancia, debido a que si se cuenta con personal capacitado, ello significaría una correcta administración y ampliación de justicia.
- Al Ministerio Público, adoptar medidas para la implementación de más Cámara Gesell, porque es esencial para obtener víctimas y testigos menores de edad, Además, incrementar peritos y psicológicos que se enfoquen solo a los delitos de tocamientos indebidos y coordinar con el presidente del Poder Judicial para que la Cámara Gesell pueda ser comisionada y acreditada en la Sede Judicial para un uso rápido de emergencia en casos extremo.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

Aranda G. (2022). Acoso sexual callejero y estilos de afrontamiento en mujeres jóvenes de la ciudad de Chiclayo, 2021.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/89527>

Aragón, L. (2015). La ética de la investigación científica. Pensar en Movimiento: Revista de Ciencias del Ejercicio y la Salud, 13 (2), 1 – 29.

<https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/pem/article/view/20787/23527>

Barudy J: (1999) Maltrato infantil. Ecología social: Prevención y reparación. Editorial Galdoc

Ato, M., López, J. y Benavente, A. (2013). A classification system for research designs in psychology. *Annals of psychology*, 29 (3), 1038 - 1059.

<http://dx.doi.org/10.6018/analesps.29.3.178511>

Acuña M. (2014). Abuso sexual en menores de edad: generalidades, consecuencias y prevención. *Medicina legal de Costa Rica*, 31(1), 57–69.

https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?pid=S1409-00152014000100006&script=sci_arttext

Cristóbal, V. T. A. (2022b, diciembre 19). Caracterización del proceso sobre violación sexual de menor de edad; Piura - Perú 2020.

<http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/20.500.13032/31222>

Castillo, L. (2022). Caracterización del proceso sobre violación sexual de menor de edad; Piura - Perú 2020.

<http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/20.500.13032/31222>

- Castillo, E. y Vásquez, M. (2003). El rigor metodológico en la investigación cualitativa. *Colombia Médica*, 34(3), 164 - 167.
<https://www.redalyc.org/pdf/283/28334309.pdf>
- Córdova Jiménez, A. Y. (2021). Declaraciones de niños de 3 a 5 años en actos de connotación sexual o actos libidinosos en Piura.
<https://repositorio.unp.edu.pe/handle/20.500.12676/2854>
- Ellis Lee, (1991). Theories of rape: Inquiries into the causes of sexual aggression. Review author: Pauline B. Bart. *Contemporary Sociology*; 20(2): 268-70.
- Gasco Núñez, A. E., & Lujan Ramos, A. F. (2022). Factores de riesgo que influyen en el abuso sexual en niños y adolescentes del Perú, 2020-2021.
<https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/9436>
- Gálvez, A. (2003). Métodos contemporáneos de síntesis científica: una propuesta de homogeneidad. *Medicina Clínica*, 121 (7). 256 – 263.
<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0025775303751914>
- González, E., Martínez, V., Leyton, C., & Bardi, A. (2004). Características de los abusadores sexuales. *Revista psicología*, 11(1), 6-14.
- Girón M. y Vílchez N. (2022). Aceptación de mitos sobre violencia sexual según variables sociodemográficas en adultos de Piura, 2021.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/85523>
- Gutiérrez, M. (2021). La violencia sexual en el Perú. *Revista Peruana de Ginecología y Obstetricia*, 67(3). <https://doi.org/10.31403/rpgo.v67i2338>
- Intebi I. (1998). Abuso sexual infantil en las mejores familias. *Gránica*, 1998.

- Llano L. (2020). Factores de riesgo en el abuso sexual incestuoso, en menores de edad, en los casos denunciados en el Ministerio Público- Huánuco.
<https://repositorio.uncp.edu.pe/handle/20.500.12894/6221>
- Samillán, S. L. S. (2020). Estudio comparativo de cohesión y adaptabilidad en familias con y sin historia de abuso sexual. *Revista de neuro-psiquiatría*, 83(1), 15-25. <https://doi.org/10.20453/rnp.v83i1.3682>
- Salazar, C. (2022). Caracterización del proceso sobre violación sexual de menor de edad; Piura - Perú 2020.
<http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/20.500.13032/31222>
- Espinoza. Y. (2022, 11 enero). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre delito contra la libertad sexual - actos contra el pudor de menor de edad; expediente N° 830-2016-64-2402-JR-PE-01; distrito judicial de Ucayali – Lima, 2021.*
<http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/20.500.13032/24916>
- Hernández M. (2018) *Vista de Una aproximación a los nuevos delitos sexuales de la ley N.º 19.580 (Ley de violencia hacia las mujeres basada en género).*
(n.d.). Edu.uy. Retrieved May 13, 2023, from
<https://revista.fder.edu.uy/index.php/rfd/article/view/664/1186>
- Rivera R. (2005). Abuso sexual infantil. *Medwave*, 5(6).
<https://doi.org/10.5867/medwave.2005.06.1967>

- Rubín De Celis V. (2016). Análisis de las conductas y características psiquiátricas, psicológicas y sociales de los violadores de menores de edad.
<https://repositorio.umsa.bo/handle/123456789/12078>
- Bacigalupo, E. (2005). Las teorías de la pena y el sujeto del derecho penal. En: Los desafíos del derecho penal en el siglo XXI, Lima: Ara.
- Bramont-Arias, L. (2000). Manual de Derecho Penal: Parte general. España: Tirant lo Blanch.
- Cabrera, S. (2010). Teorías Absolutas de la pena. En: [http://www.urbeetius.org/newsletters/03/s_cabrera.pdf].
- Callirgos, D. (2017). Impunidad de Actos de Tocamientos Indebidos en menores de edad, en las Instituciones Educativas en el Distrito de Comas 2017. Tesis para obtener título. Universidad César Vallejo.
- Carvajal, Y. (2020). Abuso sexual infantil en Colombia: análisis crítico de la normatividad aplicada. Trabajo monográfico. Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales. Bogotá - Colombia.
- Cerezo, J. (2002). Culpabilidad y Pena. En: Temas Fundamentales del Derecho Penal, Buenos Aires: Rubinzal Culzoni.
- Chaves, U. (2018). Análisis de la acción jurídicamente relevante en el delito de abuso sexual; sus implicaciones con la razonabilidad y proporcionalidad en la imposición de la pena. Tesis de licenciatura. Universidad de Costa Rica.

Cisneros, J. (2018). El delito de actos contra el pudor en menores de edad en nuestra Legislación Peruana. Trabajo de suficiencia profesional. Universidad San Pedro.

Código Penal (2017). Jurista Editores E.I.R.L. Lima-Perú.

Constitución Política del Perú. Edición del Congreso de la República, mayo, 2012.

Corte Suprema precisa el delito de tocamientos indebidos. (2019, 21 de noviembre). <https://laley.pe/art/8844/corte-suprema-precisa-el-delito-de-tocamientosindebidos>.

Defensoría del Pueblo; “El Sistema Penal Juvenil en el Perú Análisis Jurídico Social” (Proyecto Justicia Penal Juvenil II. AND/ Comisión Europea); Informe Nro. 51, Lima – Perú, 2000.

Diez, J.; “Derecho Penal Simbólico y los efectos de la pena”: Pág. 64. En “REVISTA JURÍDICA: Boletín Mexicano de Derecho Comparado, Nro. 103”; Universidad Nacional Autónoma de México; enero–abril, 2002. Disponible: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/103/art/art3.htm>

Fernández, A. y Segura, C. (2018). Evolución del delito de abusos sexuales contra menores de edad e incapaces, período 1999-2016: perspectiva desde la seguridad jurídica. Tesis de licenciatura. Universidad de Costa Rica.

Frisancho, M. (2019). El delito de abuso y explotación sexual de menores. Ediciones de Jus E.I.R.L, Lima.

Gutiérrez, M. (2019). El sesgo de la pericia psicológica en el caso de tocamientos indebidos. Trabajo monográfico. Universidad Nacional de Cajamarca.

Prieto, B. (2017). Scielo. Obtenido de El uso de los métodos deductivo e inductivo para aumentar la eficiencia del procesamiento de adquisición de evidencias digitales: <http://www.scielo.org.co/pdf/cuco/v18n46/0123-1472-cuco-18-46-00056.pdf>

Quintana, L., & Hermida, J. (2019 - 2020). Dialnet. Obtenido de La hermenéutica como método de interpretación de textos en la investigación psicoanalítica : <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7217578>

Rojas, I. (2011). Hermenéutica para las técnicas cualitativas de investigación en ciencias sociales: una propuesta

Gutiérrez, W. (2011). Vocabulario de uso judicial, Gaceta Jurídica S.A., Lima-Perú. Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación. México. Editorial Mc Graw Hill.

ANEXOS

<p>OBJETIVOS ESPECIFICOS</p> <p>Fundamentar la conducta típica de los agresores que vulneran la indemnidad sexual en menores de edad en la ciudad Piura, 2023.</p> <p>Explicar de qué manera se valora en juicio, la conducta típica del responsable que evidencia la peligrosidad del agresor...</p>	<p>Delito de Actos de Connotación en menores</p>	<p>El delito de tocamientos, actos libidinosos o de connotación sexual es aquel ultraje a la libertad sexual o la indemnidad sexual, cometido sobre otra persona, para que este soporte el obrar del autor, realice dichos actos en favor del autor o de tercero, siempre que no constituya tentativa del delito de violación sexual; en otras palabras, que el autor no obre con la finalidad ulterior de conseguir un acceso carnal.</p> <p>En la presente investigación se realizará un conjunto de procedimientos con el objetivo de aplicar criterios de cuantificación para reconocer los elementos tipificantes en los actos de connotación sexual y actos libidinosos en menores en Piura, 2023</p>	<p>Elemento subjetivo conducta</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Contacto corpóreo libidinoso - Obligar a que realice sobre sí mismo tocamientos indebidos - Obligar a que realice sobre el agente tocamientos indebidos. - Obligar a que realice sobre tercero tocamientos indebidos 	<p>Análisis documental</p>
			<p>Elemento Objetivo Dolo</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Búsqueda de satisfacción sexual. 	

ANEXOS

ANEXO N° 01: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORISTICA

PROBLEMA	CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	SUB CATEGORIAS	EJES TEMÁTICOS	INSTRUMENTOS
¿Cuáles son los elementos tipificantes del responsable en el delito de actos de connotación sexual y actos libidinosos en menores en Piura 2023?		Pérez (2019) refiere que se tiene que analizar el tipo subjetivo de este delito, asimismo presencia del sujeto responsable, el cual se conoce como el actor del hecho, la existencia de la conducta típica del delito, sería a partir de una prueba psicológica para determinar el grado de afectación de la víctima, la que debería mostrar signos del impacto generado sobre ella con la consumación de los hechos	En la presente investigación se realizará un conjunto de procedimientos con el objetivo de aplicar criterios de cuantificación de la conducta típica y responsabilidad penal en el Perú. De manera operacional se entiende la configuración del delito a partir de la conjugación y corroboración de los elementos de naturaleza objetiva y subjetiva de la relación con el bien jurídico tutelado.	Los daños ocasionados al menor, mediante corto y largo plazo.	<ul style="list-style-type: none"> - Sujetos Responsables - Daños Psicológicos - Problemas en la adolescencia. - Problemas de conducta. 	
<u>OBJETIVO GENERAL</u>						
Analizar los factores de la conducta típica del responsable en los Actos de connotación y actos libidinosos en menores de edad en la ciudad de Piura	Conducta típica del responsable				<ul style="list-style-type: none"> - Pena privativa de Libertad - De manera reincidente cometa el delito al salir en libertad 	Guía de Entrevista

ANEXO 2

INSTRUMENTO DE VALORACION

GUIA DE ENTREVISTA ESPECIALISTAS GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: La Conducta Típica responsable en delitos de Actos de Connotación y Actos libidinosos en menores de edad, Piura 2023

Objetivo: Analizar opiniones de Fiscales especializados en materia Penal, sobre factores de la conducta típica del responsable en los delitos de Actos de connotación y Actos libidinosos en menores de edad en la ciudad de Piura.

Consigna: La presente entrevista tiene por finalidad recoger la opinión de Fiscales la cual aportará en la investigación respecto a la conducta típica del responsable en los delitos de Tocamientos indebidos en menores de edad.

Entrevistado:

Cargo:

Fecha:

Hora:

- 1.- En base a su experiencia, ¿Cómo se garantizaría dentro del ámbito penal la conducta típica responsable en delitos de Tocamientos indebidos en menores de edad, Piura 2023?
2. Desde su punto de vista, ¿Cómo es el proceso para la obtención de los medios probatorios de la conducta típica en los delitos de actos de connotación sexual en menores de edad?
- 3.- De acuerdo a su experiencia laboral, ¿Como se da el proceso en los delitos de Actos de Connotación sexual en menores de edad?
- 4.- Desde su punto de vista, ¿de qué manera la prueba anticipada puede llegar a acreditar la vulneración de la indemnidad sexual?
- 5.- ¿Explique qué factores se valoran en la cámara Gesell?
- 6.- Desde su experiencia laboral ¿Qué aspectos son los que afectan el bien jurídico protegido de Indemnidad sexual de menores de edad?
- 7.- ¿Cuáles son los criterios que según su función en el proceso penal se manifiestan en los casos de delitos de actos de connotación sexual contra menores de edad?
- 8.- ¿Considera que la normatividad penal actual contribuye a mitigar la perpetración de los delitos de actos libidinosos contra menores de edad?

ANEXO 03

TÍTULO: "La conducta típica responsable en los delitos de actos de connotación y actos libidinosos en menores de edad en Piura 2023"

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Guía de entrevista

Indicadores	Criterios	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente				OBSERVACIONES
		0 - 20				21 - 40				41 - 60				61 - 80				81 - 100				
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado															X						
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables															X						
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación															X						
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems															X						
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.															X						

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Juan Fernando Zapata Cruz con DNI N.º 03653265 de profesión Abogado, desempeñándome actualmente como Abogado especialista en materia Penal Y Procesal Penal. Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Guía de entrevista del proyecto de investigación "La conducta típica responsable en los delitos de actos de connotación y actos libidinosos en menores de edad en Piura 2023"

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.


GUÍA DE ENTREVISTA	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura, 24 de junio del 2023

Mg: Juan Fernando Zapata Cruz

DNI/:03653265

Especialidad: Derecho Penal y Procesal Penal



Juan Fernando Zapata Cruz
ABOGADO
DNI. 0365



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del Ejecutivo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos **ZAPATA CRUZ**
Nombres **JUAN FERNANDO**
Tipo de Documento de Identidad **DNI**
Numero de Documento de Identidad **03653265**

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre **UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO**
Rector **LLEMPEN CORONEL HUMBERTO CONCEPCION**
Secretario General **SANTISTEBAN CHAVEZ VICTOR RAFAEL**
Director **PACHECO ZEBALLOS JUAN MANUEL**

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico **MAESTRO**
Denominación **MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**
Fecha de Expedición **29/12/17**
Resolución/Acta **0416-2017JCV**
Diploma **052-022759**
Fecha Matrícula **30/04/2016**
Fecha Emisión **23/09/2017**



Fecha de emisión de la constancia:
26 de Junio de 2023

ROLANDO RUIZ LLATANCE
EJECUTIVO
Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu

CÓDIGO VIRTUAL

ANEXO 04

TÍTULO: "La conducta típica responsable en los delitos de actos de connotación y actos libidinosos en menores de edad en Piura 2023"

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Guía de entrevista

Indicadores	Criterios	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente				OBSERVACIONES
		0 - 20				21 - 40				41 - 60				61 - 80				81 - 100				
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado															X						
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables															X						
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación															X						
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems															X						

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Piura, 24 de junio del 2023

Mg. José Arquímedes Fernández Vásquez

DNI/ 42172205

Teléfono: 943906179

E-mail: fernaandezv@ucvvirtual.edu.pe



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, José Arquímedes Fernández Vásquez con DNI N.º 42172205 de profesión Abogado, desempeñándome actualmente como docente en la Universidad Cesar Vallejo.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Guía de entrevista del proyecto de investigación "**La conducta típica responsable en los delitos de actos de connotación y actos libidinosos en menores de edad en Piura 2023**"

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

GUÍA DE ENTREVISTA	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura

Mg: José A. Fernández Vásquez

DNI/C.E.: 42172205

Especialidad: Derecho Civil y Comercial

E-mail: fernaandezv@ucvvirtual.edu.pe



ANEXO 05

TÍTULO: "La conducta típica responsable en los delitos de actos de connotación y actos libidinosos en menores de edad en Piura 2023"

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Guía de entrevista

Indicadores	Criterios	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente				OBSERVACIONES
		0 - 20				21 - 40				41 - 60				61 - 80				81 - 100				
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado															X						
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables															X						
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación															X						
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems															X						
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.															X						

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Raúl Girón Navarro con DNI N.º 42559104 de profesión Abogado, desempeñándome actualmente como Fiscal Titular Adjunto de la segunda fiscalía corporativa penal de Piura. Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Guía de entrevista del proyecto de investigación **"La conducta típica responsable en los delitos de actos de connotación y actos libidinosos en menores de edad en Piura 2023"**

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

GUÍA DE ENTREVISTA	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				x	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura

Piura 26 de junio del 2023

Mg. Derecho constitucional – laborando en derecho penal.

DNI/:42559104

E-mail: rgirondj@mpfn.gob.pe


RAÚL JULIAN GIRÓN NAVARRO
Fiscal Adjunto Titular
3º Despacho - 2º FPPC - PIURA
Distrito Fiscal de Piura



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del Ejecutivo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos	GIRON NAVARRO
Nombres	RAUL JULIAN
Tipo de Documento de Identidad	DNI
Numero de Documento de Identidad	42559104

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Rector	DR. CESAR AUGUSTO REYES PEÑA
Secretario General	MAG. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO
Director	DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico	MAESTRO
Denominación	MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS
Fecha de Expedición	03/12/19
Resolución/Acta	747-CU-2019
Diploma	UNP019459
Fecha Matrícula	18/04/2011
Fecha Egreso	28/12/2016

Fecha de emisión de la constancia:
26 de Junio de 2023



CÓDIGO VIRTUAL 0001344635

ROLANDO RUIZ LLATANCE
EJECUTIVO
Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu



Firmado digitalmente por:
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria
Motivo: Servidor de Agente automatizado.
Fecha: 26/06/2023 21:10:46-0500

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.